



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 19 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 077-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente Municipal (e); Informe N° 020-2021-MDSJB-HGA-AYA/GPP, suscrito por el CPC Marcelino Huamaní Pérez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 042-2021-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 027-2021-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno - Subgerente de Género y Programas Sociales, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°28437 modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, señala: Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que consta de cuatro (4) Títulos, ciento cinco (105) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y un (1) Anexo denominado "Glosario de Términos", cuyos textos forman parte del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo precitado se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona adulta mayor cuyo objetivo tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental e intersectorial, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos, tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Peruano, así como con otras normas y políticas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2000-PROMUDEH se Aprueba el documento de "Lineamientos de Política para las Personas Adultas Mayores", el mismo que consta de seis capítulos y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el informe N° 077-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente Municipal (e), recomienda aprobación con acto resolutivo el Plan de Trabajo: Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, a ejecutar en el año fiscal 2021 por la Sub Gerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales, en virtud al Informe N° 020-2021-MDSJB-HGA-AYA/GPP, suscrito por el CPC Marcelino Huamaní Pérez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 042-2021-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan: Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, a ejecutar en el año fiscal 2021 por la Sub Gerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales en virtud al Informe N° 027-2021-MDSJB/GGDSyE-SGDMGYPS, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno - Subgerente de Género y Programas Sociales;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM", a ejecutar en el año fiscal 2021, por la Sub Gerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, el cual forma parte integrante de la presente Resolución en 22 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Género de Desarrollo Social y Económico y a la Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, iniciar el proceso de operatividad y funcionamiento del Plan de Trabajo denominado "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Género de Desarrollo Social y Económico y a la Subgerencia de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (e)